REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2017-00510-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, propuesta por el señor WILTON MONROY PUERTA contra la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL TEXTIL S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, acreditó la apoderada judicial del demandante la realización del trámite de notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, sin embargo, se allegó también constancia de la no entrega del correo electrónico enviado a la sociedad ejecutada, en la que se lee la anotación *"No se ha encontrado la dirección (…) Tu mensaje no se ha entregado a lintex@une.net.co …".* En consecuencia, solicitado nuevamente el emplazamiento por la mandataria judicial, pero ordenado desde el 02 de diciembre de 2019, se dispone su realización acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Así, nombrado como curador ad litem mediante el proveído referido, al abogado titulado BREYNER ASRLEY LONDOÑO VILLA, pero desconocido el correo electrónico del profesional del derecho, el cual es necesario para realizar la notificación conforme a lo establece el Dcto. 806 de 2020; se procede a su relevo y en su lugar se nombra al también abogado titulado GERARDO HINCAPIÉ FORONDA, portador de la T.P. No. 337.077 del C. S. de la J., quien deberá ser notificado al correo electrónico gerarhf@hotmail.com, gestión que se realizará por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de junio de 2021 a las 8 a.m.
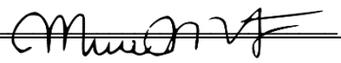
La Secretaria